

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE LOS 217 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EN EL ESTADO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 7, párrafo tercero, establece que la organización de los procesos electorales es una función estatal que corresponde realizar al Instituto, con la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos, partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código mencionado.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de impulsar el desarrollo democrático del Estado y acrecentar la participación de la ciudadanía y de los actores políticos en el Proceso Electoral Estatal Ordinario del presente año, no sólo a través de la emisión del sufragio, sino además con la conciencia de ocuparse de los quehaceres electorales que, como ciudadanos, el marco legal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes secundarias en la materia les impone.

TERCERO.- Que, motivado en lo expresado en párrafos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones III y IX, 91 fracción IX y 130 en relación con el diverso 113, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el punto **PRIMERO** del acuerdo **CG/AC-004/10** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009–2010, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha trece de enero de dos mil diez, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de integrar su propuesta para la designación de los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales en el Estado, que funcionarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Puebla.

CUARTO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los últimos párrafos de los artículos 127 y 128, respectivamente del Código de Instituciones y Procesos

Electorales del Estado de Puebla por cada Consejero Electoral y Secretario se designará un suplente.

CONVOCA

A los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales en el Estado bajo las siguientes:

BASES

I.- DE LOS REQUISITOS.

1.- Los requisitos que deberán acreditar los aspirantes que deseen ser considerados para los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios del Consejo Municipal Electoral correspondiente, son los señalados en el artículo 129 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, siendo estos los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser originario o residente en el Municipio de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- d) Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- e) Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- f) Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- h) No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los seis años anteriores a su designación;
- i) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- j) No ser ni haber sido Procurador General de Justicia ni del Ciudadano, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Contralor ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y

- k) No ser ni haber sido Ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

2.- Conforme lo dispone el artículo 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los aspirantes que deseen ser considerados para el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza y de aquellos instalados en las veinte cabeceras de los Distritos Electorales, deberán haber concluido los estudios de **Abogado o Licenciado en Derecho**, además de los requisitos señalados anteriormente.

II.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

1. Currículum vitae firmado (original) con soporte documental (copia simple); indicando en su caso, las actividades cívico políticas, sociales, escolares y las ocupaciones o empleos desempeñados en los seis años anteriores a la fecha de su designación.
2. Declaración dirigida al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la que establezca el aspirante, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumple con los requisitos señalados en los incisos a), f), g), h), i), j) y k); así como el número 2, en su caso, de la base I de la presente convocatoria y del punto 1 de la base II. Misma que será proporcionada en el módulo y deberá ser firmada por el aspirante.
3. Acta de Nacimiento (original para cotejo y copia simple).
4. Credencial para votar con fotografía, por ambos lados (original para cotejo y copia simple).
5. Comprobante del grado máximo de estudios (original para cotejo y copia simple).
6. Si el solicitante no es originario del Municipio del que se trate, Constancia de Vecindad o Residencia (original) de reciente expedición (en los últimos seis meses) por la autoridad municipal, Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento o Presidente de la Junta Auxiliar correspondiente, en la que conste el tiempo de residencia, que debe ser cuando menos de tres años.
7. Para el caso de aspirantes a Secretario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza y de aquellos instalados en las veinte cabeceras de los Distritos Electorales, es necesario haber concluido los estudios de **Abogado o Licenciado en Derecho**, lo cual podrá acreditarse con alguno de los siguientes documentos:

- a) Título (original para cotejo y copia simple);
- b) Cédula (original para cotejo y copia simple);
- c) Acta de Examen Profesional (original para cotejo y copia simple);
- d) Certificado que especifique la conclusión de estudios (original para cotejo y copia simple).

III.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes, al momento de entregar su documentación en el módulo correspondiente, además de presentar todos y cada uno de los documentos establecidos en la base II de esta Convocatoria, llenarán la **SOLICITUD ACUSE DE ADMISIÓN** foliada que les proporcionen en el módulo respectivo y firmarán la declaración **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** a que se refiere el punto 2 de la base II de la presente, la documentación que integre el expediente será foliada al momento de ser entregada.

IV.- DE LOS LUGARES PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretario del Consejo Municipal Electoral con cabecera en el municipio de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, podrán presentar su documentación en los módulos ubicados en los Consejos Distritales Electorales que a continuación se describen:

| DISTRITO | CABECERA | DOMICILIO |
|----------|--------------------------------------|--|
| 1 | HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA | BOULEVARD 15 DE MAYO No. 155 COL. LA AHOGADA |
| 2 | HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA | 2DA. CENTRAL No. 601 COL. SAN FRANCISCO |
| 3 | HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA | 2 ORIENTE No. 2410 COL. AZCARATE |
| 4 | HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA | BOULEVARD CIRCUNVALACIÓN No. 2421 COL. LA HACIENDA |
| 5 | HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA | 7 SUR No. 4928 COL. PRADOS AGUA AZUL |
| 6 | HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA | CALLE NOPALUCAN No. 14 COL. LA PAZ |

Asimismo, los módulos ubicados en los veinte Consejos Distritales Electorales restantes, recibirán documentación de los aspirantes originarios o residentes de los municipios correspondientes a su demarcación distrital.

| DISTRITO | CABECERA | DOMICILIO |
|----------|-----------------------|---|
| 7 | SAN MARTÍN TEXMELUCAN | CALLE EMILIANO ZAPATA No. 46 COL. MORELOS |
| 8 | SAN PEDRO CHOLULA | CALLE 9 PONIENTE No. 521 BARRIO XIXITLA |
| 9 | ATLIXCO | AVENIDA 2 SUR No. 310 COL. CENTRO |
| 10 | IZÚCAR DE MATAMOROS | CALLE NICOLÁS BRAVO No. 12 COL. EL CALVARIO |
| 11 | CHIAUTLA | CALLE 4 PONIENTE No. 12 COL. CENTRO |
| 12 | ACATLÁN DE OSORIO | CALLE MANUEL DOBLADO No. 12 ALTOS BARRIO SAN LUIS |
| 13 | TEPEXI DE RODRÍGUEZ | CALLE 2 DE ABRIL S/N BARRIO SAN SEBASTIÁN |
| 14 | TEHUACÁN | CALLE 10 ORIENTE No. 507 COL. FRANCISCO SARABIA |
| 15 | AJALPAN | CALLE JUÁREZ No. 348 COL. CENTRO |
| 16 | TEPEACA | CALLE 5 PONIENTE No. 424 BARRIO LA SANTÍSIMA |
| 17 | TECAMACHALCO | CALLE 2 ORIENTE No. 802 COL. EL NACIMIENTO |
| 18 | ACATZINGO | CALLE 7 PONIENTE No. 702 SECCIÓN SEGUNDA |
| 19 | CIUDAD SERDÁN | CALLE 3 SUR S/N COL. CENTRO |

| DISTRITO | CABECERA | DOMICILIO |
|----------|------------------|--|
| 20 | TLATLAUQUITEPEC | AVENIDA REFORMA No. 37 COL. CENTRO |
| 21 | TEZIUTLÁN | CALLE XICOTENCATL No. 322 COL. CENTRO |
| 22 | ZACAPOAXTLA | CALLE CARLOS BETANCOURT S/N COL. CENTRO |
| 23 | TETELA DE OCAMPO | CALLE 7 PONIENTE No. 1 COL. CENTRO |
| 24 | ZACATLÁN | CALLE AQUILES SERDÁN SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE WENCESLAO CABRERA Y PRIVADA SIN NÚMERO, FRENTE AL BACHILLERATO DELFINO REYES ARROYO PLANTEL F-23 |
| 25 | HUAUCHINANGO | CALLE OFELIA CUEVAS S/N COL. EL PARAÍSO |
| 26 | XICOTEPEC | CALLE GENERAL REGULES No. 100 |

En relación con los módulos que se ubicarán en los 196 municipios restantes, éstos se instalarán en los lugares autorizados por las presidencias municipales tales como plazas públicas, kioscos, corredores y portales de cada uno de los municipios que se describen a continuación; y recibirán documentación de los aspirantes correspondientes a ese municipio.

| MÓDULO No. | PERÍODO DE RECEPCIÓN DEL 20 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO DE 2010 | | PERÍODO DE RECEPCIÓN DEL 8 AL 25 DE FEBRERO DE 2010 | |
|------------|--|----------------------------------|---|----------------------------|
| | DTTO. | MUNICIPIO | DTTO. | MUNICIPIO |
| 1 | 7 | SAN MATÍAS TLALANCALECA | 7 | TLAHUAPAN |
| 2 | 7 | SAN SALVADOR EL VERDE | 7 | SAN FELIPE TEOTLALCINGO |
| 3 | 7 | HUEJOTZINGO | 7 | CHIAUTZINGO |
| 4 | 8 | SAN JERÓNIMO TECUANIPAN | 8 | SAN GREGORIO ATZOMPA |
| 5 | 8 | DOMINGO ARENAS | 8 | CALPAN |
| 6 | 8 | TLALTENANGO | 8 | SAN MIGUEL XOXTLA |
| 7 | 8 | CORONANGO | 8 | JUAN C. BONILLA |
| 8 | 8 | CUAUTLANCINGO | 9 | SAN ANDRÉS CHOLULA |
| 9 | 9 | SANTA ISABEL CHOLULA | 9 | OCOYUCAN |
| 10 | 9 | SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS | 9 | NEALTICAN |
| 11 | 9 | TOCHIMILCO | 9 | TIANGUISMANALCO |
| 12 | 10 | ATZITZIHUACAN | 10 | HUAQUECHULA |
| 13 | 10 | TILAPA | 10 | TEPEXCO |
| 14 | 10 | COHUECAN | 10 | ACTEOPAN |
| 15 | 10 | TEPEMAXALCO | 10 | TLAPANALÁ |
| 16 | 10 | SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO | 10 | TEPEOJUMA |
| 17 | 10 | TEOPANTLÁN | 10 | XOCHILTEPEC |
| 18 | 10 | SAN MARTÍN TOTOLTEPEC | 10 | EPATLÁN |
| 19 | 10 | COATZINGO | 10 | AHUATLÁN |
| 20 | 11 | ATZALA | 11 | CHIETLA |
| 21 | 11 | COHETZALA | 11 | IXCAMILPA DE GUERRERO |
| 22 | 11 | XICOTLÁN | 11 | ALBINO ZERTUCHE |
| 23 | 11 | JOLALPAN | 11 | TEOTLALCO |
| 24 | 11 | CHILA DE LA SAL | 11 | HUEHUETLÁN EL CHICO |
| 25 | 11 | TULCINGO | 12 | TECOMATLÁN |
| 26 | 12 | AXUTLA | 12 | TEHUITZINGO |
| 27 | 12 | SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA | 12 | GUADALUPE |
| 28 | 12 | SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN | 12 | TOTOLTEPEC DE GUERRERO |
| 29 | 12 | PIAXTLA | 12 | CHINANTLA |
| 30 | 12 | AHUEHUETITLA | 12 | SAN PABLO ANICANO |
| 31 | 12 | SAN MIGUEL IXITLÁN | 12 | CHILA |
| 32 | 12 | PETLALCINGO | 12 | XAYACATLÁN DE BRAVO |
| 33 | 13 | LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC | 13 | HUEHUETLÁN EL GRANDE |
| 34 | 13 | MOLCAXAC | 13 | HUITZILTEPEC |
| 35 | 13 | JUAN N. MÉNDEZ | 13 | IXCAQUIXTLA |
| 36 | 13 | COYOTEPEC | 13 | SANTA INÉS AHUATEMPAN |
| 37 | 13 | ATOYATEMPAN | 13 | TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC |
| 38 | 13 | SAN JUAN ATZOMPA | 13 | HUATLATLAUCA |

| MÓDULO No. | PERÍODO DE RECEPCIÓN DEL 20 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO DE 2010 | | PERÍODO DE RECEPCIÓN DEL 8 AL 25 DE FEBRERO DE 2010 | |
|------------|--|-----------------------------|---|---------------------------|
| | DTTO. | MUNICIPIO | DTTO. | MUNICIPIO |
| 39 | 13 | SANTA CATARINA TLALTEMPAN | 13 | CHIGMECATITLÁN |
| 40 | 13 | CUAYUCA DE ANDRADE | 13 | ZACAPALA |
| 41 | 13 | ATEXCAL | 14 | TEPANCO DE LÓPEZ |
| 42 | 14 | SANTIAGO MIAHUATLÁN | 14 | CHAPULCO |
| 43 | 14 | NICOLÁS BRAVO | 15 | VICENTE GUERRERO |
| 44 | 15 | ELOXOCHITLÁN | 15 | SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC |
| 45 | 15 | ZOQUITLÁN | 15 | COYOMEAPAN |
| 46 | 15 | CALTEPEC | 15 | ZAPOTITLÁN |
| 47 | 15 | SAN GABRIEL CHILAC | 15 | SAN ANTONIO CAÑADA |
| 48 | 15 | COXCATLÁN | 15 | ZINACATEPEC |
| 49 | 15 | SAN JOSÉ MIAHUATLÁN | 15 | ALTEPEXI |
| 50 | 16 | CUAUTINCHÁN | 16 | TZICATLACOYAN |
| 51 | 16 | TECALI DE HERRERA | 16 | AMOZOC |
| 52 | 16 | SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN | 16 | MIXTLA |
| 53 | 16 | ACAJETE | 16 | TEPATLAXCO DE HIDALGO |
| 54 | 17 | CUAPIAXTLA DE MADERO | 17 | SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA |
| 55 | 17 | LOS REYES DE JUÁREZ | 17 | TLANEPANTLA |
| 56 | 17 | XOCHITLÁN TODOS SANTOS | 17 | TOCHTEPEC |
| 57 | 17 | TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ | 17 | YEHUALTEPEC |
| 58 | 17 | GENERAL FELIPE ÁNGELES | 17 | QUECHOLAC |
| 59 | 17 | PALMAR DE BRAVO | 19 | CAÑADA MORELOS |
| 60 | 18 | NOPALUCAN | 18 | RAFAEL LARA GRAJALES |
| 61 | 18 | SOLTEPEC | 18 | MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ |
| 62 | 18 | SAN SALVADOR EL SECO | 19 | GUADALUPE VICTORIA |
| 63 | 19 | TLACHICHUCA | 18 | SAN NICOLÁS BUENOS AIRES |
| 64 | 19 | SAN JUAN ATENCO | 19 | ALJOJUCA |
| 65 | 19 | CHICHQUIULA | 19 | QUIMIXTLÁN |
| 66 | 19 | CHILCHOTLA | 19 | LAFRAGUA |
| 67 | 19 | ESPERANZA | 19 | ATZITZINTLA |
| 68 | 18 | SAN JOSÉ CHIAPA | 20 | ORIENTAL |
| 69 | 20 | LIBRES | 22 | OCOTEPEC |
| 70 | 20 | TEPEYAHUALCO | 22 | CUYOACO |
| 71 | 22 | ZAUTLA | 20 | ZARAGOZA |
| 72 | 20 | YAONAHUAC | 20 | HUEYAPAN |
| 73 | 20 | ATEMPAN | 20 | TETELES DE ÁVILA CASTILLO |
| 74 | 21 | AYOTOXCO DE GUERRERO | 21 | TENAMPULCO |
| 75 | 21 | ACATENO | 21 | HUEYTAMALCO |
| 76 | 21 | CHIGNAUTLA | 21 | XIUTETELCO |
| 77 | 22 | TUZAMAPAN DE GALEANA | 22 | JONOTLA |
| 78 | 22 | XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ | 22 | NAUZONTLA |
| 79 | 22 | CUETZALAN DEL PROGRESO | 22 | ZOQUIAPAN |
| 80 | 23 | ZONGOZOTLA | 23 | HUITZILAN DE SERDÁN |
| 81 | 23 | IXTACAMAXTITLÁN | 23 | CHIGNAHUAPAN |
| 82 | 23 | CUAUTEMPAN | 23 | AQUIXTLA |
| 83 | 23 | XOCHIAPULCO | 23 | ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ |
| 84 | 24 | AHUACATLÁN | 24 | TEPETZINTLA |
| 85 | 24 | SAN FELIPE TEPATLÁN | 24 | HERMENEGILDO GALEANA |
| 86 | 24 | AMIXTLÁN | 24 | TEPANGO DE RODRÍGUEZ |
| 87 | 24 | CAMOCUAUTLA | 24 | COATEPEC |
| 88 | 24 | CAXHUACAN | 24 | HUEHUETLA |
| 89 | 24 | IXTEPEC | 24 | ATLEQUIZAYÁN |
| 90 | 24 | HUEYTLALPAN | 24 | OLINTLA |
| 91 | 24 | TLAPACOYA | 25 | TLAOLA |
| 92 | 24 | JOPALA | 26 | VENUSTIANO CARRANZA |
| 93 | 25 | JUAN GALINDO | 25 | NAUPAN |
| 94 | 25 | PAHUATLÁN | 25 | HONEY |

| MÓDULO No. | PERÍODO DE RECEPCIÓN DEL 20 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO DE 2010 | | PERÍODO DE RECEPCIÓN DEL 8 AL 25 DE FEBRERO DE 2010 | |
|------------|--|---------------|---|-------------------|
| | DTTO. | MUNICIPIO | DTTO. | MUNICIPIO |
| 95 | 25 | CHICONCUAUTLA | 25 | AHUAZOTEPEC |
| 96 | 26 | PANTEPEC | 26 | FRANCISCO Z. MENA |
| 97 | 26 | TLAXCO | 26 | TLACUILOTEPEC |
| 98 | 26 | JALPAN | 26 | ZIHUATEUTLA |
| 99 | INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO | | | |

Finalmente también, podrán entregarla en el módulo ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, código postal 72180 de esta Ciudad Capital, de cualquier municipio del Estado.

V.- DEL PLAZO.

Las personas interesadas en participar como aspirantes en el proceso de selección de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales de los 217 municipios de referencia, deberán acudir personalmente a entregar su documentación en los módulos de los municipios señalados en la primera etapa del 20 de enero al 6 de febrero de 2010 y en la segunda etapa del 8 al 25 de febrero de 2010, en ambas etapas en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

Por lo que respecta al día 7 de febrero del año en curso, debido al cambio de sede de los módulos, no recibirán solicitudes, pudiéndolo hacer en los módulos ubicados en los 26 Consejos Distritales Electorales y en el módulo instalado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, código postal 72180 de esta Ciudad Capital, en el mismo horario antes señalado en el periodo comprendido del 20 de enero al 25 de febrero del año en curso.

Adicionalmente, sólo el módulo instalado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, código postal 72180 de esta Ciudad Capital, funcionará de las 10:00 a las 24:00 horas del día 25 de Febrero del 2010.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Sólo serán consideradas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma y que cuenten con el total de la documentación que señala esta Convocatoria.
2. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado evaluar las solicitudes de los aspirantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

3. La designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales se dará a conocer a los aspirantes, en términos del acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 89 fracción IX, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Además la lista de integrantes de cada Consejo Municipal Electoral se publicará en el diario de mayor circulación en el Estado, en estrados y en la página web www.ieepuebla.org.mx al día siguiente de su aprobación.
4. Los aspirantes que presenten sus solicitudes autorizan con la presentación de la misma que sus datos sean publicados en la página web de este Instituto en los términos que se considere oportuno.
5. Los cargos materia de esta Convocatoria serán compensados mediante una dieta de asistencia, correspondiendo para el Consejero Electoral Propietario que resulte electo como Consejero Presidente del **Consejo Municipal Electoral del Municipio de Puebla** la cantidad neta de \$5,775.00 (cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, lo anterior debido a la carga de trabajo y responsabilidad que tendrá dicho funcionario electoral; para el cargo de Consejeros Electorales Propietarios la cantidad neta de \$4,935.00 (cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales y la cantidad neta de \$5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales para el cargo de Secretario Propietario.
 - a. Para el caso de **los Consejos Municipales Electorales instalados en los Municipios Cabecera de Distrito Electoral**, al Consejero Presidente le corresponderá la cantidad neta de \$4,725.00 (cuatro mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, para el cargo de Consejeros Electorales Propietarios la cantidad neta de \$3,465.00 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, y la cantidad neta de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para el cargo de Secretario Propietario.
 - b. Y para los 196 **Consejos Municipales Electorales restantes**, al Consejero Presidente le corresponderá la cantidad neta de \$3,990.00 (tres mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) mensuales, para el cargo de Consejeros Electorales Propietarios la cantidad neta de \$3,150.00 (tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, y la cantidad neta de \$3,465 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco

pesos 00/100 M.N.) mensuales para el cargo de Secretario Propietario. Dichas dietas de asistencia las recibirán durante el periodo que desempeñen sus funciones, percepción que obtendrán a partir de la fecha de la instalación de los Consejos Municipales Electorales, cantidades que resultan después del pago de impuestos.

6. Los aspirantes que sean seleccionados para ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales de acuerdo con lo establecido por el artículo 131 del Código de la materia, tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales para el mejor desempeño de sus funciones.
7. El Consejo General designará a los integrantes de los Consejos Municipales, a más tardar **el quince de marzo** del año de la elección. Los Consejeros Electorales y los Secretarios propietarios y suplentes de los Consejos Municipales, durarán en sus cargos el tiempo del proceso electoral para el que fueron designados.
8. Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, resolver sobre la interpretación de esta Convocatoria y los casos no previstos que en relación con la misma, se presenten.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A TRECE DE ENERO DE 2010.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

CONSULTA: www.ieepuebla.org.mx
INFORMES: 018007129694